



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Rad No. 110014003005-2022-00857-00

DEMANDANTE: DORIS MARQUEZ YEPES

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA DUQUE GIRALDO.

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho observa que el bien objeto de la presente controversia, se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín- Antioquia, en consecuencia, en atención a lo normado en el numeral 7 del art. 28 del C.G.P., que señala: *“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, **restitución de tenencia**, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes**, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”* (destaca), no le asiste competencia a esta Oficina Judicial para asumir el conocimiento de la demanda, razón por la que se debe rechazar.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda, por falta de competencia, factor territorial.
- 2- REMITIR** la demanda y sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de Medellín - Antioquia –Reparto-**, para lo de su cargo. Oficiese.
- 3.-** Déjense las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO del 7 de octubre de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929131cf9651cd05d7b33a5975241f238e6fe8753cc11b9d06d63655fa1d7c53**

Documento generado en 06/10/2022 10:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>